

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

RADICACION: 76001-31-10-007-2022-00366-00

AUTO # 2605

Santiago de Cali, noviembre veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022)

En atención al escrito presentado por el Procurador 8° Judicial II Infancia Adolescencia y Familia de Cali, el Despacho,

R E S U E L V E:

1.-**INCORPORAR** a los autos el escrito allegado por el Procurador 8° Judicial II Infancia Adolescencia y Familia de Cali, para que obre dentro de este asunto.

2. LÍBRENSE oficios a los operados de telefonía Claro, Tigo, Movistar, Virgin, Éxito, Wom, entidades de Giros y Finanzas, Efecty, al INPEC, para que se sirvan suministrar y remitir información concerniente al demandado GERARDO ANTONIO RAMIREZ TORES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.114.878.491.

NOTIFÍQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ